

SUBPROCEDIMIENTO DE DISEÑO Y VERIFICACIÓN DE TITULOS OFICIALES

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. DESARROLLO Y RESPONSABILIDADES
6. EVIDENCIAS E INDICADORES

Tabla resumen de revisiones		
Edición	Fecha	Motivo de la modificación
01	13/09/2018	Edición Inicial Transitoria

Elaboración	Revisión	Aprobación
UTC- UEMC	UEMC-Vicerrectorado de Docencia	Vicerrectorado de Docencia
Fecha: 18/06/2018	Fecha: 09/07/2018	Fecha: 13/09/2018



1. OBJETO

El objetivo del presente subprocedimiento es establecer la sistemática a aplicar en el proceso de diseño y verificación de las titulaciones oficiales, de acuerdo a la legislación vigente y a los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA), la Agencia Autónoma (ACCUEE) y los propios de la Universidad de La Laguna (ULL).

2. ALCANCE

Este subprocedimiento es de aplicación a las titulaciones oficiales vinculadas al centro.

3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

▪ Nacional

- [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- [Real Decreto 861/2010](#), de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- [Programas de Evaluación de Títulos de ANECA](#): VERIFICA.

▪ Autónoma

- [Decreto 168/2008](#), de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

▪ Universidad de la Laguna

- Normativa de [Grado/Máster](#) de la ULL
- Instrucciones reguladoras de los procesos de evaluación de titulaciones en aquellos casos en los que existan.

4. DEFINICIONES

- **Plan de estudios:** conjunto de enseñanzas organizadas por la universidad, de acuerdo con la legislación vigente, cuya superación implica la obtención de un título oficial.
- **Título oficial:** título universitario de Grado, Máster o Doctorado verificado por el Consejo de Universidades/ANECA e incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



- **Verificación de un título oficial:** proceso de evaluación inicial mediante el cual se obtiene la aprobación de la propuesta de los planes de estudio de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, diseñados en consonancia con el Espacio de Educación Superior. De manera paralela a la verificación, se debe solicitar a la comunidad autónoma la autorización de su implantación para que el título pueda impartirse.

5. DESARROLLO Y RESPONSABILIDADES

El presente subprocedimiento está regulado por la normativa nacional, autonómica y propia de la ULL. En el proceso de verificación inicial de la titulación deben seguirse las siguientes fases:

- a) **Elaboración del Proyecto inicial del Título:** los responsables de centro/título, a través de las comisiones y/o grupos de trabajo establecidos, elaborarán la propuesta de plan de estudios a implantar teniendo en cuenta las directrices establecidas en la normativa correspondiente. La propuesta inicial debe ser aprobada por los órganos competentes del centro (Junta de Centro, Comisión de Calidad...) y de la universidad (Vicerrectorado con competencias en docencia, Comisión de Estudios de Grado/Posgrado). Dicha propuesta será sometida a información pública.
- b) **Presentación, registro de solicitud y envío a ANECA:** el vicerrectorado competente en docencia deberá presentar y registrar la solicitud de verificación en la Sede del Ministerio de Educación (previa inclusión de la información sobre el plan de estudios por parte de los responsables de centro/título y revisión por parte del citado vicerrectorado). El Ministerio comprobará que la solicitud se ajusta a los requisitos formales establecidos y la enviará a la ANECA a efectos de la elaboración del informe de evaluación de la solicitud presentada. En caso de no ajustarse a los requisitos formales, será devuelto a la universidad para que realice las modificaciones oportunas.
- c) **Evaluación del plan de estudios:** la ANECA elaborará un informe provisional en términos favorables o desfavorables, indicando en este último caso los aspectos que deben ser modificados. Este informe será enviado a la universidad. La ANECA elaborará el Informe Final de Verificación de la solicitud que podrá ser favorable o desfavorable y lo remitirá a la Universidad, al Consejo de Universidades y al Ministerio de Educación. En caso de ser desfavorable, podrá iniciarse nuevamente la solicitud de tramitación, solventadas las deficiencias.
- d) **Comprobación por el Consejo de Universidades:** recibido el informe, el Consejo de Universidades comprobará la propuesta y dictará resolución de verificación que podrá ser positiva, si



se cumplen las condiciones señaladas, o negativa, en caso contrario. El Consejo de Universidades comunicará la resolución de verificación al Ministerio de Educación, al Gobierno de Canarias y a la Universidad de La Laguna.

- e) **Autorización de la implantación por el Gobierno de Canarias:** la universidad realizará los trámites oportunos con el Gobierno de Canarias para solicitar la autorización de la implantación de la nueva titulación, cumplimentando la documentación establecida (requisitos/criterios). Evaluada la documentación, se emitirá por parte de la ACCUEE el Informe de Autorización de la implantación. En caso de que la solicitud sea aprobada, la universidad procederá a su implantación.
- f) **Publicación del plan de estudios en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de Canarias (BOC):** aprobado el carácter oficial del título e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), el Rector ordenará su publicación en el BOE y en el BOC.
- g) **Rendición de cuentas-Publicación en la web del título:** el/la responsable de calidad (o quien tenga atribuida esta función) deberá publicar en la web del título la documentación de verificación y autorización de la implantación de la titulación, en el apartado correspondiente.

6. EVIDENCIAS E INDICADORES

Cód. evidencia	Identificación registro/evidencia	Formato	Indicador	Responsable ¹
E0_11	Documentación Verificación	Apartado Web	- Publicación documentación: SI/NO	Responsable calidad
E0_1	Memoria de Verificación	Web	- Elaborado: SI/NO	Responsable calidad
E0_2	Informe Final Verificación (IFV)	Web	- Recomendaciones IFV: SI/NO	Responsable calidad
E0_11-2	Informe Definitivo Autorización implantación	Web	Recomendaciones IFV: SI/NO	Responsable calidad

¹ En el caso de los másteres, es el responsable académico del título quien asume las funciones de calidad, y la Comisión Académica, quien desarrolla las funciones de la Comisión de Calidad de Centro.